



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

ESCRITURA



CONVALIDACION Y RATIFICACION DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PAR
TICIPACIONES DE LA COMPANIA PRE -
DIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.
(PREYCO) QUE OTORGAN EL SENOR RO-
BERTO GARZOZI BUCARAM POR SUS PRO-
PIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRES-
SENTA DE LA CONYUGE SOBREVIVIENTE
Y DE LOS HEREDEROS DE NAZRI GARZO-
ZI SARQUIZ Y LOS SENORES BLANCA
BUCARAM VIUDA DE GARZOZI, INGENIE-
RO VICTOR GARZOZI BUCARAM, LUIS
GARZOZI BUCARAM, Y BAHJAT NADER
BUCARAM.-----

CUANTIA: INDETERMINADA-----



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy cinco de Febrero de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Encargado de la Notaría Décima Quinta del Cantón Guayaquil, por ausencia del Titular Señor Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, según Resolución de la Corte Superior de Justicia de este Distrito, comparecen: el Señor Roberto Garzozi Bucaram, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Procurador Común y Apoderado Especial de Blanca Bucaram Viuda de Garzozi, Ingeniero

Víctor Garzozi Bucaram, Luis Garzozi Bucaram, Roberto Garzozi Bucaram, y Rebeca Garzozi de Nader, y por otra parte comparecen los Señores Blanca Bucaram Viuda de Garzozi, quien declara ser de estado civil Viuda, de ocupación Quehaceres Domésticos; Víctor Garzozi Bucaram, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil; Luis Garzozi Bucaram, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; Bahjat Nader Bucaram, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo. Los intervinientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SENOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar al protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga la Convalidación y Ratificación de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento público, el Señor ROBERTO GARZOZI BUCARAM, a nombre, en representación y en su calidad de Procurador Común y Apoderado Especial de la cónyuge sobreviviente y de los herederos de Nazri Garzozi Sarquiz, tal como consta de la escritura pública de Procuración Común y Poder Especial que se inserta a esta



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

escritura como documento habilitante; y por otra parte comparecen por sus propios y personales derechos los Señores: Blanca Bucaram Viuda de Garzozi, Ingeniero Victor Garzozi Bucaram, Luis Garzozi Bucaram, Roberto Garzozi Bucaram, y Bahjat Nader Bucaram. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, el doce de Abril de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa, se efectuó la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía PREDIOS Y COMERCIO CIA. LTDA. (PREYCO) que otorgaron la cónyuge sobreviviente y los herederos de Nazri Garzozi Sarquiz a favor de los Señores Blanca Bucaram Viuda de Garzozi, Ingeniero Victor Garzozi Bucaram, Luis Garzozi Bucaram, Bahjat Nader Bucaram y Roberto Garzozi Bucaram. 2.- En la antedicha escritura pública se omitió incorporar la Procuración Común y el Poder Especial como documento habilitante, mediante el cual el Señor Roberto Garzozi Bucaram acreditaba la calidad con la que compareció en dicha escritura. 3.- Lo antes expuesto motivó la negativa del Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, a realizar la correspondiente anotación de dicha escritura al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de la Compañía PREDIOS Y COMERCIO CIA. LTDA. (PREYCO), por no haberse dado cumplimiento a



lo dispuesto en el numeral cuatro del Artículo veintinueve de la Ley Notarial en vigencia, tal como consta de la razón sentada al margen de la escritura de Cesión de Participaciones Sociales, el día veintiuno de Junio de mil novecientos noventa. TERCERA: CONVALIDACION Y RATIFICACION.- Con los antecedentes expuestos y en consideración a la negativa Notarial, los comparecientes, mediante este instrumento convalidan la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía FREDIOS Y COMERCIO CIA. LTDA. (PREYCO) celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA el día doce de Abril de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y para el efecto acompañan la escritura pública de Procuración Común y Poder Especial otorgada por la cónyuge sobreviviente y por los herederos del Señor Nazri Garzozi Sarquiz a favor del Señor Roberto Garzozi Bucaram, legitimando de esta manera la calidad con la que intervino en la antes referida escritura de Cesión de Participaciones y en lo demás ratifican en todas sus partes la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales, que mediante este acto convalidan. CUARTA CONCLUSION.- Agregue Usted, Señor Notario, e incorpore como documento habilitante la escritura pública de Procuración Común y Poder Especial otorgada por la cónyuge sobreviviente y por los herederos de Nazri



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

ESCRITURA



PROCURACION COMUN Y PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES BLANCA BUCARAM VIUDA DE GARZOZI, ROBERTO GARZOZI BUCARAM, INGENIERO VICTOR GARZOZI BUCARAM, REBECA GARZOZI DE NADER, Y LUIS GARZOZI BUCARAM A FAVOR DEL SENOR ROBERTO GARZOZI BUCARAM... CUANTIA INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, el día de hoy seis de Abril de mil novecientos noventa, ante mi Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: Los señores BLANCA BUCARAM VIUDA DE GARZOZI, quien declara ser de estado civil viuda, de ocupación dedicada al hogar, ROBERTO GARZOZI BUCARAM, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, INGENIERO VICTOR GARZOZI BUCARAM, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, REBECA GARZOZI DE NADER, quien declara ser de estado civil casada, de ocupación dedicada al hogar, LUIS GARZOZI BUCARAM, quien declara ser de estado civil casado, y de profesión Ejecutivo.- Los intervinientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos que fueron en el objeto y



resultados de esta escritura de Procuracion Comùn y Poder General, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar e incorporar al Protocolo de Escrituras Pùblicas a su cargo, una en la cual conste la PROCURACION COMUN y PODER ESPECIAL que se otorga al tenor de las siguientes clàusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebraciòn de la presente Escritura, por una parte: BLANCA BUCARAM VIUDA DE GARZOZI, ROBERTO GARZOZI BUCARAM, INGENIERO VICTOR GARZOZI BUCARAM, REBECA GARZOZI DE NADER, y LUIS GARZOZI BUCARAM, por sus propios derechos, a quienes se les podrà denominar dentro del presente instrumento publico como " Los PODERDANTES", y, por otra parte, el seõor ROBERTO GARZOZI BUCARAM, por sus propios derechos, a quien se le podrà denominar como "El Procurador Comùn y/o Apoderado".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La Compañia PREDIOS Y COMERCIO CIA.LTDA. (PREYCO). se constituyò con un capital social de ochocientos mil sucres dividido en ochenta participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada una, mediante escritura pùblica autorizada por el Notario Noveno del cantòn Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el dia dos de Octubre de mil_novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantòn Guayaquil, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantòn



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

Guayaquil el veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro del mismo año; B) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, con fecha de treinta de Octubre de mil novecientos setenta y seis, se anotó en el Libro de Participaciones y de Socios de la compañía, la transmisión de los derechos del señor Nazri Garzozí Sarquíz socio de la compañía PREDIOS Y COMERCIO CIA.LTDA. (PREYCO), con setenta y nueve participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, operando la transmisión de los derechos de dicho socio, a favor de su cónyuge sobreviviente, señora Blanca Bucaram Viuda de Garzozí y a favor de sus herederos, Ingeniero Víctor Garzozí Bucaram, Roberto Garzozí Bucaram, Rebeca Garzozí de Nader y Luis Garzozí Bucaram. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, los Poderdantes nombran Procurador Común de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías y otorgan Poder Especial, pero amplio y suficiente en derecho se requiere a favor del Señor Roberto Garzozí Bucaram, para que a nombre y en representación de los, comparezca a las Juntas Generales de la compañía, sean Ordinarias y/o Extraordinarias, para votar, decidir y resolver lo que creyere conveniente, e incluso podrá ceder y transferir las participaciones que la cónyuge sobreviviente y los herederos de Nazri Garzozí Sarquíz poseen en dicha compañía. CUARTA: ACEPTACION.- El Señor

ROBERTO GARZOZI BUCARAM, por sus propios derechos, acepta la Procuración y Poder Especial que por este instrumento público confieren a su favor la cónyuge sobreviviente y herederos de Nazri Garzozi Sarquiz. QUINTA: CONCLUSION.- Anteponga y agregue Usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura. Atentamente, (firma ilegible) Abogado Jimmy Pazmiño Pareja. Registro número tres mil setecientos. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado al Protocolo los recibos de pagos a favor de los Colegios Dolores Sucre y Aguirre Abad.- Leída que fué íntegramente en alta voz a los comparecientes estos se ratifican afirman y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

BLANCA BUCARAM VIUDA DE GARZOZI
C.C. 0902990324 C.VOTACION 009

ROBERTO GARZOZI BUCARAM
C.C. 1702274117 C.VOTACION 035-143

ING. VICTOR GARZOZI BUCARAM
C.C. 090232297-3 C.VOTACION 013- 139

REBECA GARZOZI DE NADER



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

Procuración Común y Poder Especial que otorgan los señores
Blanca Bucaram Viuda de Garzozi, Roberto Garzozi Bucaram,
Ingeniero Víctor Garzozi Bucaram, Rebeca Garzozi de Nader,
Y Luis Garzozi Bucaram a favor del señor Roberto Garzozi B.

C.C. 1702895085

C.VOTACION

023-219

LUIS GARZOZI BUCARAM

C.C. 0904969433

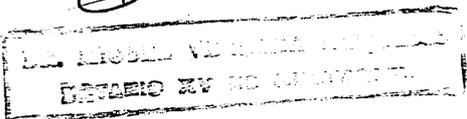
C.VOTACION

035-042

Ante mí



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO A LOS SEIS DIAS DEL MES-
DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.



(Firma)



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

Garzozi Sarquiz a favor del Señor Roberto Garzozi Bucaram, quedando cualquiera de las partes o Usted Señor Notario facultado, para anotar al margen de la matriz de la escritura pública de Cesión de Participaciones que se convalida, así como también la inscripción respectiva en el Registro Mercantil de Guayaquil. Firma Ilegible) FERNANDO R. CASTRO CANARTE. Abogado. Registro número cinco mil novecientos cincuenta y nueve. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Queda agregado al protocolo el Poder Especial que otorgan los Señores Blanca Bucaram Viuda de Garzozi, Roberto Garzozi Bucaram, Ingeniero Víctor Garzozi Bucaram, Rebeca Garzozi de Nader, y Luis Garzozi Bucaram a favor del Señor Roberto Garzozi Bucaram. Leída que fué íntegramente y en alta voz a los comparecientes, éstos se ratifican, afirman y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



X *[Firma manuscrita]*

POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA DE BLANCA BUCARAM VIUDA DE GARZOZI, INGENIERO VICTOR GARZOZI BUCARAM, LUIS GARZOZI BUCARAM Y REBECA GARZOZI DE NADER.

ROBERTO GARZOZI BUCARAM

C.C. # 1702274117

C. VOTACION. # 035-143

X *[Firma manuscrita]*

BLANCA BUCARAM VIUDA DE GARZOZI

C.C. # 0902990324 C. VOTACION. # 009

X

INGENIERO VICTOR GARZOZI BUCARAM

C.C. # 090257297-3 C. VOTACION. # 013-139

X

LUIS GARZOZI BUCARAM

C.C. # 0904969433 C. VOTACION. # 035-042

X *V. J. D.*

BAHJAT NADER BUCARAM

C.C. # 090344912-2 C. VOTACION. # 029-271

Auto mi

[Handwritten signature]

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Titular Decimo Septimo
Encargado de la Notaria Decima
Quinta de Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER -
TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL
MES DE FEBRERO DE M I L NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.



[Handwritten signature]

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Titular Decimo Septimo
Encargado de la Notaria Decima
Quinta de Guayaquil

DOY FE: Que se tomó nota al margen de las matrices de la escritura de de Cesión de Participaciones de la Compañía Predios y Comercio Cia. tda. (Preycó), otorgada en esta -



CONVALIDACION Y RATIFICACION DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA PREDIOS Y COMERCIO - CIA.LTDA. (PREYCO)

Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

Yo, el Notario el doce de Abril de mil novecientos noventa, y de la escritura de Convalidación que antecede.- Guayaquil, Febrero diecinueve de mil novecientos noventa y uno.



[Signature]
Ab. Nelson Gustavo Caizate A.
Notario Titular Décimo Séptimo
Encargado de la Notaria Décima
Quinta de Guayaquil

Queda inscrita esta escritura de fojas 5.029 a 5.042, Número 1.728 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.108 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero veintiseis de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a fojas 18.944 y 8.782 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i cuatro y mil novecientos noventa, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, Febrero veintiseis de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que con esta fe -

